

Profesor de la Facultad. En el segundo caso deberá recabarse el oportuno permiso de la Facultad y solicitar el nombramiento de un ponente de ella que lo avale.

2. La tesina será juzgada, para su calificación, por un Tribunal compuesto por tres Catedráticos o Profesores agregados de la Facultad.

B. Modalidad de «Revalida»

Consistirá en la realización de unos ejercicios de «Revalida» ante un Tribunal compuesto por cinco Catedráticos o Profesores agregados de la Facultad.

Los ejercicios serán teóricos y prácticos.

1. Ejercicios teóricos

1.1. Quince días antes del comienzo de estos ejercicios el Tribunal elaborará y publicará un programa de 15 temas.

El examinando expondrá el tema, que previo sorteo le haya correspondido, en un tiempo máximo de media hora.

1.2. El examinando elegirá una asignatura de las estudiadas. De ella el Tribunal señalará un tema, que el alumno elaborará en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas y expondrá ante el Tribunal en una hora como máximo, pudiendo utilizar para la exposición la ayuda de un guión.

2. Ejercicios prácticos

Los ejercicios prácticos serán los que el Tribunal considere oportunos, pudiendo utilizar el alumno cuantos libros y apuntes desee. Consistirán en alguno de los ejercicios siguientes:

Determinación de principios inmediatos; interpretación y confección de preparaciones microscópicas; reconocimiento de «visu» de especies vegetales y animales; clasificación de los mismos; disección de animales; problemas de genética; ecología; biología; matemáticas interpretación de gráficas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de marzo de 1972 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, bajo cuya vigencia se inició y a cuyo amparo han sido tramitados los expedientes de las cooperativas que se relacionan, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, párrafos uno y dos, del Reglamento de Cooperación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «San Francisco», de Celanova (Orense)

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Agrícola «Caja Rural de Mallorca», de Palma de Mallorca (Baleares).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San Antonio de Padua», de Ceuta.

Cooperativa de Viviendas para Empleados del Banco Mercantil e Industrial, de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se aprueban los interruptores magnetotérmicos diferenciales marca «Siemens», tipo 5SVO, para su uso como limitadores de corriente.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 21 y 22 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954, y de acuerdo con el Protocolo de Ensayos número 710610, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de fecha 12 de enero de 1972, conforme con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, concordante con la recomendación internacional CEE 19 y la norma VDE/0641/3.64.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los interruptores automáticos diferenciales, marca «Siemens», tipo 5SVO, de importación, unipolares, con neutro seccionable para una tensión nominal de 127/220 V., y tripolares con neutro seccionable para una tensión nominal de 220/380 V., frecuencia 50 Hz., y de las intensidades nominales para su uso como limitadores a efectos de facturación.

Lo que para general conocimiento, y de acuerdo con el artículo 21 del expresado Reglamento y a efectos de su verificación en los Laboratorios de Verificación oficialmente autorizados, y su instalación en los domicilios particulares de los abonados, se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se aprueban los interruptores automáticos magnetotérmicos marca «Siemens», tipo WN, de importación, para su empleo como limitadores de corriente eléctrica.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 21 y 22 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954, y de acuerdo con el Protocolo de Ensayos número 711102, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de enero de 1972, conforme con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y la propuesta de norma UNE 20347, concordante con la recomendación internacional CEE 19 y la norma VDE 0641/3.64.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los interruptores automáticos magnetotérmicos tipo WN, marca «Siemens», de importación, unipolares, unipolares con neutro seccionable, bipolares, tripolares y tripolares con neutro seccionable, para una tensión nominal de 380 V., frecuencia 50 Hz., y características de disparo ICP, L y G, y de las intensidades precisas para su uso como limitador a efectos de facturación de energía eléctrica.

Lo que para general conocimiento, y de acuerdo con el artículo 21 del expresado Reglamento y a efectos de su verificación en los Laboratorios de Contadores oficialmente autorizados y su instalación en los domicilios de los abonados, se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se aprueban los interruptores automáticos magnetotérmicos marca «Metron-BBC», serie S160, para su empleo como limitadores de corriente.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 21 y 22 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de 12 de marzo de 1954, y de acuerdo con el Protocolo de Ensayos número 711011, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, de fecha 28 de enero de 1972, conforme con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y la propuesta de norma UNE 20347, concordante con la recomendación internacional CEE 19 y la norma VDE 0641/3.64, así como con el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona, de 28 de febrero de 1972.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los interruptores automáticos magnetotérmicos marca «Metron-BBC», serie S160, unipolares, unipolares con neutro seccionable, bipolares, tripolares y tripolares con neutro seccionable, características de disparo G, frecuencia 50 Hz. y tensión nominal 380 V.